



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y
LA ASOCIACION PRO SALUD MENTAL DE BURGOS. PROSAME PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En Burgos, a 21 de Julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, Alcalde-Presidente del Exmo Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que estatutariamente tiene reconocidas.

De otra parte, M^a Paz Merino Díez, Presidenta, de la ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL DE BURGOS. PROSAME, en nombre y representación de la citada Asociación. con CIF G09233289 y con domicilio social en Burgos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, en la representación que ostentan y en su virtud:

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978, reconoce en su artículo 35 el derecho y deber de trabajar de todos los españoles. Asimismo el artículo 49 de la Constitución establece que los poderes públicos prestarán una atención especializada a las personas con discapacidad para hacer posible el disfrute de los derechos que la misma reconoce.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone: en el artículo 25.1 que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"; en el artículo 25.2.e) El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y

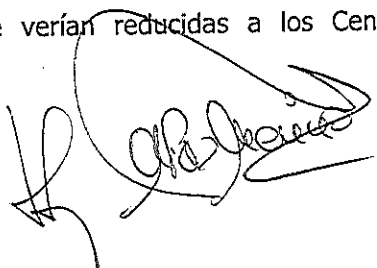
en el artículo 26.1.c) Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

En este mismo orden de ideas, la Ley 1 /1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dispone en su Art. 20.1 letra n) que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de Acción Social y Servicios Sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales "*La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.*"

El proceso de desarrollo de la persona, su maduración, y en última instancia su satisfacción personal, son los presupuestos adecuados para la eliminación de obstáculos de carácter personal y social para un normal desenvolvimiento en la sociedad de las personas con discapacidad. El proceso de formación y posterior inserción socio laboral, tiene unas consecuencias muy positivas, pero requiere de un itinerario adecuado a las necesidades que las mismas presentan.

Se hace necesario por tanto buscar fórmulas que también faciliten el acceso a los puestos de trabajo en la Administración Pública a este colectivo, siendo idónea la fórmula de celebración de Convenios de Colaboración con las Asociaciones que trabajan para la protección este sector, ya que de no potenciar esta alternativa, las posibilidades de integración laboral se verían reducidas a los Centros especiales de empleo o Centros ocupacionales.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. B. ...', is written over the bottom right portion of the text.

El empleo con apoyo en personas con discapacidad, incluida en la Ley RD Legislativo 1/2013. Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad, Art.37 y 41, se ha convertido en una práctica cada vez más extendida, que se aleja de las tradicionales fórmulas de empleo protegido de los Centros anteriormente citados y permite lograr, mediante una fórmula más integradora, unas condiciones laborales similares al resto de trabajadores, al adaptar las necesidades de la empresa a la capacidad del trabajador.

El Ayuntamiento de Burgos y la Asociación PRO SALUD MENTAL DE BURGOS. PROSAME quieren dar un paso firme hacia la integración real de los discapacitados, y sumarse al apoyo decidido a esta nueva forma de inserción laboral de las personas con discapacidad.

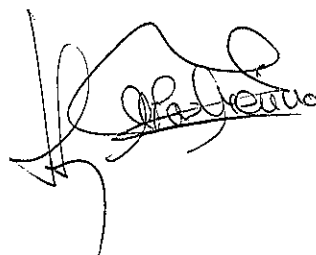
El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios sociales específicos gestionados por la Asociación, que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan objetivos propuestos por ambas Entidades.

Estas actuaciones de participación y apoyo a las Asociaciones que desarrollan programas sociales, es una manifestación del reconocimiento y apoyo municipal a su labor que vienen desempeñando con los colectivos diferenciados.

El Presente Convenio de Colaboración queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones, y su Reglamento del R.D. 887/2006.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. L. ...', written over a horizontal line.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular, al amparo del Art. 16 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, la colaboración municipal con la Asociación PRO SALUD MENTAL DE BURGOS. PROSAME en su actividad de fines sociales.

El presente Convenio busca la colaboración técnica y económica del Ayuntamiento de Burgos, en el proyecto de integración socio-laboral de las personas con discapacidad, mediante la creación de un Programa de Empleo con apoyo, a propuesta del Servicio de Inserción Laboral de la Asociación PRO SALUD MENTAL DE BURGOS. PROSAME

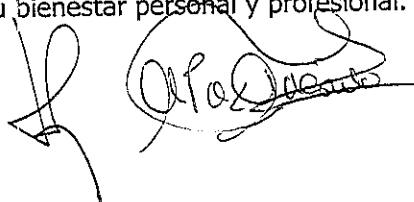
2.- PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIO- LABORAL

El proyecto se desarrollará de acuerdo a las siguientes características mínimas de ejecución:

Trabajador/a Apoyado/a: Inicialmente un/a joven con discapacidad superior al 33%, que será contratado por la Asociación, y seleccionado por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio a propuesta de la Asociación y que prestará sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento de Burgos, en jornada y perfil profesional indicado en el anexo que acompañará al convenio.

Preparador/a Laboral: Será contratado por la Fundación y será responsable de elaborar y ejecutar el proyecto de inserción que comprenderá el sistema de seguimiento y apoyos diseñados de manera individualizada al trabajador, permaneciendo con éste el tiempo que se estime oportuno según la necesidad, hasta conseguir la adaptación del trabajador/a al puesto e ir disminuyendo su prestación de apoyo hasta que el trabajador/a alcance la máxima autonomía, y que garantice la correcta ejecución de las tareas encomendadas, al tiempo que permita de manera progresiva:

- la inclusión del trabajador en su puesto de trabajo,
- el establecimiento de relaciones cordiales con los compañeros de trabajo, y,
- en general su bienestar personal y profesional.



Al tiempo el preparador laboral será el interlocutor con el personal del Ayuntamiento que velará por un correcto clima de trabajo.

La imputación del preparador/a laboral en la justificación, en ningún caso suponga más de la mitad del presupuesto del presente convenio.

Personal Técnico del Ayuntamiento de Burgos: Aquellos profesionales al servicio del Ayuntamiento encargados de colaborar en la integración del trabajador/a, mediante el seguimiento y apoyo en las funciones a desempeñar, y a través de la correspondiente Comisión de Seguimiento.

Servicio de Inserción Laboral dependiente de la Fundación, que prestará su apoyo y seguimiento al trabajador y al Ayuntamiento de Burgos, en el proceso de inserción y pondrá a disposición de este proyecto toda su estructura técnica.

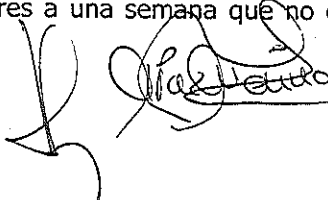
3.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

La Asociación PRO SALUD MENTAL DE BURGOS. PROSAME tendrá además las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las **obligaciones específicas** derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

La Asociación presentará a la Comisión de Seguimiento los candidatos, así como el personal de apoyo, comprometiéndose a contratar a los mismos, a proceder al abono puntual de sus salarios y de las cargas sociales inherentes, aportando al Ayuntamiento de Burgos, con anterioridad a la prestación de servicios, copia del contrato del trabajador apoyado y del Preparador Laboral.

3.1.- Las obligaciones socio-laborales de las personas afectadas por la firma del presente Convenio que no sean personal directo del Ayuntamiento, serán responsabilidad de la Asociación única y exclusivamente.

3.2.- Asimismo la Asociación se compromete a reemplazar al personal de apoyo en aquellos casos de cese, o bajas de cualquier tipo superiores a una semana que no coincidan con las vacaciones o permisos legales del trabajador.



3.3.- La subvención se recibirá de forma proporcional, en el supuesto de no prestarse el servicio por causa ajena al Ayuntamiento de Burgos, salvo baja del trabajador inferior a un mes, permisos o vacaciones legales.

3.4.- La Asociación asume la obligación de recabar las autorizaciones necesarias de los padres o representantes legales de los trabajadores afectados por la discapacidad, antes del inicio de su prestación de servicios en el Ayuntamiento. Dicha autorización será presentada a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, con anterioridad al inicio de los servicios por parte del trabajador. Igualmente, la Asociación se compromete a recabar autorización del representante legal del trabajador o efectuar la comunicación que sea necesaria, durante la prestación del servicio.

3.5.- La obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

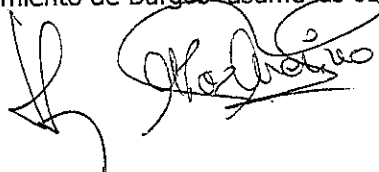
3.6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.

3.7.- Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar al Ayuntamiento datos personales de terceros.

3.8.- Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada ya disposición del Ayuntamiento de Burgos

4.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:



4.1.- Una aportación económica, en concepto de subvención directa en el año 2015 de **10.000,00 €**. Cantidad, que se destinará a:

Sufragar los gastos que origine a la Asociación la contratación del trabajador discapacitado que participe en el Proyecto y de su Preparador Laboral.

El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria. Apoyo técnico, en los términos anteriormente previstos, que colabore y facilite las condiciones de adaptación del entorno del trabajador, a fin de conseguir la mejor integración socio-laboral posible.

4.2.- Adscribir al trabajador al puesto que se determine en el anexo adjunto.

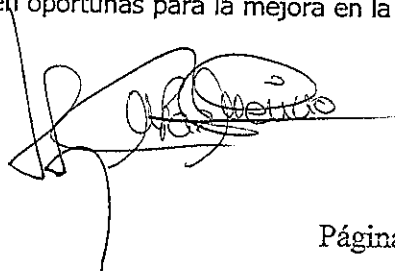
4.3.- El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

5.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión mixta de Seguimiento, que estará integrada por un número mínimo de cuatro personas; dos técnicos en representación del Ayuntamiento y dos representantes de la Asociación, preferentemente de carácter técnico.

La Comisión velará por el exacto cumplimiento del Convenio y la mejor consecución de los fines que éste persigue, realizando cuantas funciones se recogen en el presente Convenio y cuantas sean necesarias para su correcta ejecución, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su consecución, entre otras:

- Seguimiento y apoyo del trabajador.
- Recabar cuantos documentos e información sean necesarios en la ejecución del Convenio.
- Control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Asociación, especialmente las referidas a la justificación del Convenio.
- Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos.



La Comisión se reunirá, de forma ordinaria, con carácter anual, así como, de forma extraordinaria, cuando cualquiera de las partes lo considere necesario, debiendo ser informada de cualquier incidencia en el desarrollo del presente Programa.

6.- SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La Asociación presentará, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

7.- RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

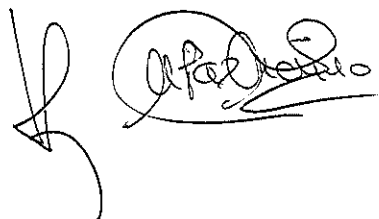
La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada, con un pago anticipado del 70 % del importe de la subvención concedida, y el 30 % restante una vez justificado el anticipo.

La Asociación como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

La Asociación cuando finalice los Programa y Servicios, cumplirá las obligaciones siguientes:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. P. ...', written over a circular stamp or mark.

8.1.- **Memoria Técnica**: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

8.2.- **Cuenta justificativa de los gastos subvencionables pagados en la que se incluyan los siguientes documentos:**

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

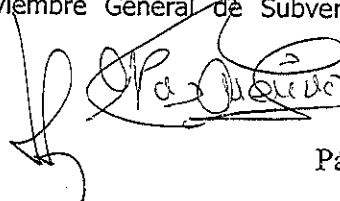
Gastos de personal:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de los documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello deberá elaborarse un Estado de gastos e ingresos. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento del 2006



La Asociación deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- DURACIÓN DEL CONVENIO

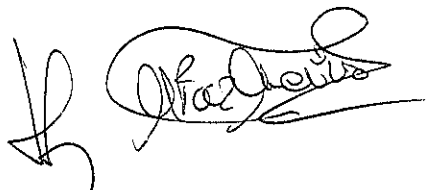
Duración desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2015, siendo susceptible de prorrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

10.- PRESUPUESTO

El Ayuntamiento de Burgos destinará al presente convenio un presupuesto de 10.000,00 €, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Vigente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfonso', is written over a horizontal line. To the left of the signature is a small, stylized mark that resembles a lowercase 'h' or a similar symbol.

11.- REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales las aportaciones municipales serán las que señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente

Asimismo, antes del 30 de octubre de cada anualidad, la Asociación podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

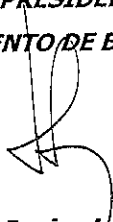
12.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

13.- NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE BURGOS**



Fdo. : Francisco Javier Lacalle Lacalle

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PRO
SALUD MENTAL DE BURGOS**



Fdo.: Mª Paz Merino Díez

